



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 03/02/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
D. MARIANO JUAN COLOMAR
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día viernes 03/02/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 400/14.- Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, piscina y terrazas exteriores sitas en el polígono 17, parcela 114, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 409.273,08 €.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00382/15 y modificado 13/00885/16 redactado por la arquitecta Dña. Geraldine Jofre Tovar, promovido por XXX para la INCORPORACION A LA ORDENACION DE LA REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y TERRAZAS en polígono 17, parcela 114, Santa Eulària des Riu, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 61.390,96€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, Anejo 4.
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador y proyecto de incorporación de medidas de adecuación que contenga lo siguiente:
 - o Reforma o apertura de huecos para que el dormitorio 2 de la planta semisótano de la vivienda cumplan la superficie mínima de iluminación establecida en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-1270.

2.2.-EXPEDIENTE 13432/15.- Legalización de edificaciones en vivienda unifamiliar, piscina y anexos sitios en el polígono 27, parcela 71, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 257.273,90 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01040/15 DE 06/08/15, redactado por el arquitecto D. Ariel Abraham y promovido por la sociedad SALQUERIA SLU, para la INCOPORACIÓN A LA ORDENACIÓN - LEGALIZACION DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA PRINCIPAL, AMPLIACION CASA DE INVITADOS, AMPLIACION VIVIENDA SERVICIO, ALMACENES, CUADRAS, BARBACOA, GARAJE Y PISCINA en parcela sita en polígono 27, parcela 71, Santa Gertrudis, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la



edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una **prestación económica de 51.454,78€** destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia deberá solicitarse final de obra de la legalización.
- Condiciones y advertencias según acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de 21 de julio de 2016.

2.3.-EXPEDIENTE 11702/16.- Demolición de dos viviendas unifamiliares aisladas y porche-aparcamiento sitas en la C/ Canario, núm. 18, Jesús. Presupuesto: 6.277,25 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/00534/16, de 11 de mayo de 2016, redactado por el arquitecto don Jaime Sanahuja Rochera y promovido por XXX que tiene por objeto la DEMOLICION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PORCHE-APARCAMIENTO en parcela sita en la calle Canario nº. 18, Jesus, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como las establecidas en la legislación vigente de aplicación.

En particular, la licencia queda sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo expedición de la licencia:

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse nombramiento de aparejador y de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 134,38 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

Condiciones de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.4.-Ver informe emitido en relación a solicitud de ocupación temporal de una edificación provisional y desmontable para bar restaurante en el Puerto deportivo de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto básico de edificación provisional y desmontable para bar-restaurante y proyecto básico



modificado para ajuste de terraza en edificación provisional y desmontable para bar-restaurante, promovido por la entidad mercantil MERLIN, S.A., según proyectos sin visar de fecha enero de 2015 y octubre de 2016 respectivamente, redactados por el arquitecto D. JOSEP FERRER LLANERAS, si bien considera conveniente condicionarlo a **que la edificación esté al mismo nivel que el pavimento general del puerto.**

2.5.-EXPEDIENTE 16098/16.- Demolición de ampliación de vivienda sita en la C/ de es Estrelles, núm. 23, Can Rimbau, Jesús. Presupuesto: 2.650,68€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto visado nº. 48425 de 28/09/16 redactado por el arquitecto técnico D. Julio Blanco Gómez y promovido por OLD TRAFFORD PROPERTIES IBIZA SL, que tiene por objeto la DEMOLICION DE AMPLIACION DE VIVIENDA en parcela sita en la calle de les Estrelles nº. 23, Can Rimbaus, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo expedición de la licencia:

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse nombramiento de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 155,08 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

Condiciones de la licencia y durante la ejecución de las obras:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Infracciones Urbanísticas a los efectos del expediente Diligencias Previas 4/16.

2.6.-EXPEDIENTE 2473/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Inglaterra, núm. 2, parcela 1, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 418.475,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de fecha 18/02/16 y modificado de fecha 23/12/16 promovido por CONSTRUCCIONES ARSENIO DIEGUEZ SL y redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en c/ Inglaterra nº. 2, (Finca nº. 1 resultante de la segregación de la finca registral 10.611-N – licencia de segregación 235/2016), Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:



Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Regularizar la situación registral y catastral de la finca 10.611-N del Registro de la Propiedad, conforme la licencia de segregación nº. 235/2016.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0633.

2.7.-EXPEDIENTE 20710/16.- Segregación de una finca en dos parcelas en la C/ Inglaterra, núm. 2, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la LICENCIA DE SEGREGACION de la parcela denominada "FINCA 3" de 1970m², resultante de la licencia de segregación nº. 235/2016 aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2016, otorgada sobre la finca registral nº. 10.611-N, pendiente de inscripción registral, sita en calle Inglaterra nº. 2, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu, de conformidad con la documentación técnica obrante redactada por el arquitecto D. José Millán Solsona y solicitada por CONSTRUCCIONES ARSENIO DIEGUEZ SL, resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1: De 590m², con acceso por la calle Inglaterra, con fachada a vial de 16,50m donde se encuentra ubicada la piscina.
- FINCA 2: De 1.380m², con acceso por la calle Inglaterra, con fachada a vial de 42,79m y acceso por la calle Islandia con una fachada a vial de 37,50m.

Condiciones de la presente licencia:

- Previa inscripción registral de la licencia de segregación número 235/2016 de la que resulta la finca de 1.970m² cuya segregación se autoriza en el presente acuerdo.
- La licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.



2.8.-EXPEDIENTE 8559/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y su anexo y piscina sitos en el polígono 11, parcela 342 y 252, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 328.599,12 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00690/15 redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez Carreño Villangómez y promovido por XXX para la INCORPORACION A LA ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, VIVIENDA ANEXO, PORCHE Y PISCINA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 49.289,87€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Regularización de la superficie registral y catastral de la parcela conforme a la superficie aportada de 14.219m².
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador.
- Sustitución de la fosa séptica existente, que se deberá adaptar a lo establecido en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares, y presentar el titular de esta vivienda la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la administración hidráulica.

2.9.-EXPEDIENTE (10937/16).- Segregación y agregación de fincas sitas en Avda. del Mar, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la LICENCIA solicitada por PARQUE AVDA. DALI SL, DE SEGREGACION de 806m² de la finca registral nº. 17.678 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, para su agrupación a la finca registral colindante número 17.685, sitas ambas en Avda. del Mar nº 143 y 137, Urbanización Roca Llisa, Jesús, de confirmidad con la documentación técnica redactada por GASCON ARQUITECTOS, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás establecidas en la legislación vigente de aplicación, resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1 registral nº. 17685: Con una superficie de 2.306m², de los cuales 2.000m² están calificados como Suelo Urbano EU-6, y el resto como Suelo Rústico Protegido



ANEI. Parcela catastral 0010046CD6190N0001BJ, sita en Avda. del Mar nº 137.

- FINCA 2 registral nº. 17678: Con una superficie de 19.194m² de los cuales 16.653m² están calificados como Suelo Rústico Protegido ANEI y el resto formado por dos porciones, una de 807m² y la otra de 1.824m² calificados como Suelo Urbano EU-6. Parcela catastral 0010046CD6190N0001AJ. Sita en Avda. del Mar número 143.

Condiciones de la presente licencia:

- Agrupación de la porción segregada de la finca registral 17678 de 806m² a la finca registral nº 17685.
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes.

2.10.-EXPEDIENTE 1227/16.- Ampliación subterránea de red de B.T. C.T. Can s'Avió, nº 30.548 sito en el polígono 25, parcela 397, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 2.297,85 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 26 de enero de 2016 con RGE nº 1227/16 con visado nº 139773/0001 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Domenech Gamito (DOMENECH GUASCH INGENIEROS ASOCIADOS, S.L) y promovido por XXX que tiene por objeto la ampliación subterránea red B.T C.T, "Can Savio" nº 30.548, en la parcela 397 del polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones de aplicación establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se tendrán en cuenta los condicionantes indicados en el expediente núm. 1575/2016 de la Resolución de la Directora General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 29 de



noviembre de 2016, en relación a zona de policía de torrentes

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 114,89 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.11.-EXPEDIENTE 9940/16.- Soterramiento de líneas de baja tensión en la C/ Río Grande, núm. 5, Puig d'en Valls. Presupuesto: 21.473,13 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 21 de junio de 2016 con RGE 9940 con visado nº VA06397/16 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Ribes Gómez y promovido por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U, que tiene por objeto el soterramiento de líneas de baja Tensión, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones de aplicación establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS .
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Cumplimiento de las condiciones indicadas en la resolución núm 2016000736 de la



conselleria executiva del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa, de fecha 15 de noviembre de 2016, expdte núm. 93/16

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1.073,66 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 18.672,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.12.-EXPEDIENTE 9936/16.- Acometida de saneamiento de fecales en la C/ Río Grande, núm. 5, Puig d'en Valls. Presupuesto: 868,99 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 21 de junio de 2016 con RGE 9936 con visado nº VA06406/16 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Ribes Gómez y promovido por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U, que tiene por objeto la acometida de saneamiento de fecales, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones de aplicación establecidas en la legislación vigente.

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS .
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto



- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Cumplimiento de las condiciones indicadas en la resolución núm 2016000736 de la conselleria executiva del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa, de fecha 15 de noviembre de 2016, expdte núm. 105/16

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 2.000,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.13.-EXPEDIENTE 9937/16.- Soterramiento de líneas de telefonía en la C/ Río Grande, núm. 5, Puig d'en Valls. Presupuesto: 2.405,74 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 21 de junio de 2016 con RGE 9937 con visado nº VA06403/16 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Ribes Gómez y promovido por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U, que tiene por objeto el soterramiento de líneas de telefonía, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones de aplicación establecidas en la legislación vigente.

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art.



6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS .

- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Cumplimiento de las condiciones indicadas en la resolución núm 2016000736 de la conselleria executiva del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa, de fecha 15 de noviembre de 2016, expdte núm. 94/16

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 129,29 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 4.027,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.14.-EXPEDIENTE 17728/16.- Obra civil de redes subterráneas de B.T. para suministro eléctrico a una parcela sita en C/ Cap Martinet, núm. 144, Jesús. Presupuesto: 35.500,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 24 de octubre de 2016 con RGE 17728 visado nº 140130/0003 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por MINERVA DEVELOPMENT IBIZA, S.L., que tiene por objeto la realización de la obra civil para la instalación de redes subterráneas B.T. para suministro eléctrico a una parcela

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con



disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS .
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1.750,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 34.000,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.15.-EXPEDIENTE 1321/16.- Rectificación de error material detectado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016 de licencia de segregación

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

SUBSANAR EL ERROR material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016 en el expediente 9913/15 y en la expedición de la licencia nº 278/2016, por cuanto la caseta de aperos obrante en la parcela segregada se sitúa en la parcela resultante B, quedando el acuerdo, una vez subsanado, con la siguiente redacción:

“1º.- APROBAR la SEGREGACION de la finca registral nº. 536 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza de 66.501m2 según documentación técnica obrante en el expediente



promovido por XXX según documentación técnica redactada por el Ingeniero Agrónomo don Vicente Planells Guasch, resultando las siguientes fincas:

- PARCELA A: Parcela con una superficie de 39.121m², correspondiendo 22.427m² a suelo rústico común FORESTAL (SRC-F) y 16.694m² a suelo rústico común de régimen GENERAL (SRC-SRG), sobre la que no existe ninguna edificación.
- PARCELA B: Parcela con una superficie de 27.380m², correspondiendo 19.350m² a suelo rústico común FORESTAL (SRC-F) y 8.030m² a suelo rústico común de régimen GENERAL (SRC-SRG), sobre la que existe una "caseta de aperos", según se indica en el certificado del arquitecto Luis García Lobo, colegiado núm. 14510 del Colegio de Arquitectos de Madrid. Según la ortofoto del año 1956 se comprueba que la edificación ya existía.

Condiciones de la presente licencia, sin las cuales no será la misma efectiva:

- Constancia registral (inscripción) del exceso de cabida de la finca matriz donde conste la cabida de la misma de 66.501 m² mediante la aportación de certificado registral actualizado, de la finca actualizado,

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que



se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m² o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes.""

2.16.-EXPEDIENTE 9396/15.- Demolición parcial de estructura existente y construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Begonias, núm. 8, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 139.500,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado con RGE 9396/15 y modificado del mismo aportado el 27.01.2017, redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido XXX, y otorgar licencia para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN ESTRUCTURA PLURIFAMILIAR EXISTENTE CON DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA MISMA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, en c/ Begonias nº 8, Urbanización Siesta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) La licencia otorgada no surtirá efectos hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Requisitos previos a la expedición de la licencia:

- Deberá depositarse fianza por importe de 5.200€ para garantizar la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización. Asimismo, de conformidad con el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el promotor deberá: a) comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea; b) comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse



Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o ingeniero de telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición y depositarse la correspondiente fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y constructor.

Requisitos previos y/o durante la ejecución de las obras

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

2.17.-EXPEDIENTE 15710/16.- Construcción de piscina en la C/ Tucán, núm. 17, Jesús. Presupuesto: 12.147,98 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado número 02/001/04 redactado por el arquitecto técnico D. Javier Reales García, y otorgar licencia para la CONSTRUCCION DE PISCINA en c/ Tucán nº 17, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.
- b) La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:
 - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos y depositarse la fianza correspondiente para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
 - A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 15/16, en el Polígono 14, parcela 206, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dar por concluido y proceder al archivo del expediente sancionador por infracción urbanística número 15/16, al no ser la responsable de los hechos imputados por cuanto en el momento de la comisión de la infracción no era propietaria de la parcela sita en el nº 206 del polígono 14, Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Incoar contra XXX, en calidad de propietaria y promotora de las obras consistentes en construcción de vivienda sin la preceptiva licencia municipal en parcela sita en el nº 206 del polígono 14, Santa Eulària des Riu, los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística que en derecho procedan.

3.2.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 15/16, en el Polígono 14, parcela 206, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dar por concluido y proceder al archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada número 15/16, al no ser la responsable de los hechos imputados por cuanto en el momento de la comisión de la infracción no era propietaria de la parcela sita en el nº 206 del polígono 14, Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Incoar contra XXX, en calidad de propietaria y promotora de las obras consistentes en construcción de vivienda sin la preceptiva licencia municipal en parcela sita en el nº 206 del polígono 14, Santa Eulària des Riu, los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística que en derecho procedan.

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 03/16, en la C/ Canario nº 27, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda imponer a CECOSA SUPERMERCADOS SLU, como responsable de la infracción cometida en materia de contaminación acústica, una sanción económica por un importe de tres mil euros (3.000€).

4.-ACTIVIDADES

4.1.-EXPEDIENTE 06521/2015.- Permiso de instalación de Actividad Permanente Mayor de Mercadillo artesanal de objetos de segunda mano, ubicado en Restaurante Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Denegar la solicitud de permiso de instalación de la actividad permanente mayor de mercadillo artesanal de objetos de segunda mano con emplazamiento en el Restaurante Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, al tratarse de una actividad de venta ambulante no regulada en la Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Dar traslado de los diferentes informes emitidos al departamento de infracciones de este Ayuntamiento para su conocimiento y actuaciones que en derecho proceda.

4.2.-EXPEDIENTE 13276/2016.- Permiso de instalación de Actividad Permanente Mayor de Comercio al por menor al aire libre de productos artesanales, objetos de regalo y relacionados (Mercadillo), a ubicar en avenida Cala Nova, núm. 54-58, es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de permiso de instalación de la actividad permanente mayor de comercio al por menor al aire libre de productos artesanales, objetos de regalo y relacionados (Mercadillo), a ubicar en Avenida Cala Nova, número 54-58, Es Canar, San Carlos, al tratarse de una actividad de venta ambulante no regulada en la Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Comercio de este Ayuntamiento para su conocimiento.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver informe del Técnico de Medio Ambiente relativo al contrato de mantenimiento de palmeras públicas y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 23 de enero de 2017 que dice:

...\...

"Assumpte: PRÒRROGA CONTRACTE MANTENIMENT PALMERES PÚBLIQUES

Vist que el contracte de poda, tractament i seguiment de les palmeres públiques, adjudicat per 89.262,04 a l'empresa MESPISA en febrer de 2016, s'ha executat amb èxit, i el nombre de palmeres afectades per becut vermell ha estat molt inferior al d'anys enrere.

Atès que les tasques incloses en aquest contracte s'inclouran en el contracte de manteniment dels jardins públics, actualment en fase de licitació (finalització dels plecs), i que és imprescindible efectuar les tasques de gestió (poda i tractaments preventius) mentre duri el període de licitació, per evitar l'afecció del becut vermell a les palmeres públiques, es proposa prorrogar a l'empresa adjudicatària MESPISA el contracte poda, tractament i seguiment de les palmeres públiques fins que s'adjudiqui el contracte de manteniment de jardins públics."

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.-Aceptar la propuesta presentada y prorrogar el actual servicio de mantenimiento de palmeras públicas hasta que se adjudique la nueva licitación sin que en ningún momento supere el plazo inicial del contrato.

Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo al adjudicatario del servicio.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la inspección llevada a cabo en el parque infantil y zona verde de Cas Capità y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 31 de enero de 2017 que dice:

...\...

“Que según inspección en el Parque Infantil y Zona Verde de Cas Capità, del cual fue adjudicataria de su construcción la empresa CESPÀ S.A. provista de NIF. A82741067, se ha podido comprobar que existen varios elementos que se encuentran en mal estado y que paso a describir: Elemento LK-Z02: se aprecian fisuras en su estructura, así como la caída de la pintura que recubre la parte metálica.

Elemento LK-T01: se observa desprendimiento de la pintura de recubrimiento.

Elemento LK-M01: Este producto se encuentra fisurado por diferentes partes de su estructura, lo que ha provocado que la zona de apoyo de los pies ceda y roce con el suelo desgastando notablemente la superficie de caucho.

Columpio modelo Goro 2 plazas: el pavimento de caucho se encuentra muy deteriorado en esta zona donde se aprecia un agujero que llega hasta la base de hormigón, lo que implica una mala ejecución del mismo.

Juego infantil bosque: en varias zonas de este elemento se observan puntos donde el pavimento de caucho se encuentra en mal estado, disgregándose cada vez más.

Por todo ello y en base a lo expuesto, para garantizar el correcto funcionamiento de estos elementos y garantizar la seguridad de sus usuarios, propongo al órgano de contratación dirigirse a la empresa adjudicataria de la ejecución de dicho proyecto para proceder a tomar las medidas necesarias para subsanar los defectos observados ya que aún se encuentra dentro del período de garantía”

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar el informe de los Servicios Técnicos Municipales y requerir a la empresa CESPÀ COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A, la subsanación de las deficiencias observadas en el mismo.

6.-VARIOS OBRAS

6.1.-Ver informe y valoración económica de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las actuaciones a realizar sobre accesibilidad en diferentes calles del núcleo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, aceptar el informe y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para el inicio del correspondiente expediente.

6.2.-Ver proyecto redactado por el Arquitecto Luis Gascón Folqué, para llevar a cabo las obras de Reforma y ampliación del edificio nº 72 de la Calle San Jaime y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto de obras que en resumen dice:



... \...

"PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

EMPLAZAMIENTO: Las obras a realizar se sitúan en el N° 72 de la Calle San Jaime, Santa Eulària des Riu.

REDACTOR: D. Luís Gascón Folqué.

FECHA DE PROYECTO: Enero de 2.017

DESCRIPCIÓN: Se trata de un edificio polivalente destinado a usos socioculturales, propiedad del ayuntamiento de Santa Eulalia del Río; tiene una antigüedad de unos 45 años y se encuentra en un estado aceptable de conservación. Consta de planta sótano, p. baja y tres plantas piso; la planta baja se encuentra elevada 70 cms. respecto de la rasante de la calle.

El proyecto comprende dos fases. En una primera fase, se rehabilita el edificio incluyendo los servicios generales, instalaciones y acabados. En una segunda fase, se procederá al suministro y montaje de la tabiquería modular en divisorias interiores para la configuración de los espacios de trabajo.

Se procederá en primera fase a una demolición de la tabiquería interior, demolición de los pavimentos, carpinterías y desmantelamiento de las instalaciones de electricidad y fontanería.

Posteriormente se procederá a la demolición del forjado para ubicar un ascensor adaptado y se demolerá parte del forjado techo de sótano para encajar una rampa accesible.

Se reforzarán todos los pilares del edificio.

Se proyecta la adición de una cuarta planta con un techo de chapa colaborante protegido contra el fuego.

En este proyecto se hacen las previsiones para un uso sociocultural con una distribución por dependencias que son susceptibles de modificarse en el tiempo dependiendo de las necesidades del programa funcional que deba abordarse en cada momento.

En este sentido se han proyectado unas plantas diáfanas en esta primera fase con los pavimentos mediante suelo técnico y falsos techos practicables con el fin de tener acceso fácil a las instalaciones; la tabiquería será modular con paneles acristalados en divisorias y particiones a fin de dejar pasar la luz que penetra por las fachadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses

PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses

PRESUPUESTO:

<i>Presupuesto ejecución material:</i>	<i>809.822,37 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación sin IVA:</i>	<i>963.688,62 €</i>
<i>21 % IVA:</i>	<i>202.374,61 €</i>
<i>Presupuesto con IVA:</i>	<i>1.166.063,23 €"</i>

... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de obras Reforma y ampliación del edificio n° 72 de la Calle San Jaime.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears.

TERCERO.- Solicitar las correspondientes autorizaciones sectoriales según la legislación que le sea de aplicación.

CUARTO.- Recibidos los informes, y en el caso de no presentar alegaciones al Proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.



6.3.-Ver informe y valoración económica de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la actuación de asfaltado del tramo final de la calle Nápoles que da acceso a la estación de bombeo de aguas desaladas de Can Sansó y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe de los Servicios Técnicos y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para el inicio del correspondiente expediente.

6.4.-Ver informe y valoración económica de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la actuación de red de pluviales en la nueva rotonda de San Carlos y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe de los Servicios Técnicos y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para el inicio del correspondiente expediente.

6.5.-Ver informe y valoración económica de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la actuación de la reposición asfáltica de la Avenida Cala Llenya y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe de los Servicios Técnicos y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para el inicio del correspondiente expediente.

6.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las obras de remodelación del tramo de Calle San Vicente, esquina calle del Sol y calle San José, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe y en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes acuerda el inicio de los trámites de preparación para la contratación de las obras.

6.7.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las obras de ampliación de la 4ª planta del edificio municipal polivalente sito en la Calle Mariano Riquer Wallis, nº 4 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe y en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes acuerda el inicio de los trámites de preparación para la contratación de las obras.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Departamento de prensa relativa a la contratación de espacios publicitarios con Radio Ibiza para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Radio Ibiza, por un



importe de ocho mil cuatrocientos sesenta euros (8.460€) +I.V.A. para la realización de publicidad durante el presente año, en los términos arriba detallados.

7.2.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la renovación de la adhesión del Palacio de Congresos y el Centro Cultural de Jesús al programa Platea de Circulación de las Artes Escénicas 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la adhesión del Palacio de Congresos y el Centro Cultural de Jesús al programa Platea de Circulación de las Artes Escénicas 2017.

7.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la asistencia de personal de la concejalía de cultura a las próximas ediciones de dos ferias de teatro infantil y juvenil, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de mil trescientos euros (1.300€), para la asistencia por parte de personal de este Ayuntamiento a las próximas ediciones de dos ferias de teatro infantil y juvenil, a saber Fetén 2017 (Feria de Teatro para Niños y Niñas de Gijón) del 12 al 17 de febrero de 2017, y a la Mostra d'Igualada (Fira de Teatre Infantil i Juvenil) del 30 de marzo al 2 de abril de 2017.

7.4.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la sustitución de la bomba de agua instalada en el Molí de Can Planetes, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa Eléctrica Pitiusas por importe de tres mil quinientos tres euros (3.503€) más I.V.A., para llevar a cabo la sustitución de la bomba de agua instalada en el Molí de Can Planetes.

7.5.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la realización de espectáculos de teatro infantil durante las Fiestas de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de siete mil euros (7.000€) para la realización de dos espectáculos de teatro infantil durante las Fiestas de Santa Eulària des Riu 2017.

7.6.-Dar cuenta del convenio de colaboración firmado con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, destinado a fomentar la mejora del tejido comercial del municipio y la competitividad de sus comercios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración firmado con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, destinado a fomentar la mejora del tejido comercial del municipio y la competitividad de sus comercios:



Conveni de col·laboració entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per fomentar la millora del teixit comercial del municipi i la competitivitat dels seus comerços

Parts

Iago Negueruela i Vázquez, conseller de Treball, Comerç i Indústria, en virtut del Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en representació de l'Administració autonòmica de les Illes Balears i en exercici de les facultats atribuïdes pels articles 11.c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Vicent Marí Torres, amb DNI núm.xxxxx, batle-president de l'Ajuntament de Santa Eulària, en virtut de l'Acord del Ple de la corporació municipal de data 13 de juny de 2015, i en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21.1 b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. L'article 30, apartat 42, de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, d'acord amb la redacció que en fa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, atorga a la nostra comunitat autònoma la competència exclusiva en matèria de comerç interior, sense perjudici del que disposen els articles 38, 131 i els números 11 i 13 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució, i l'ordenació de l'activitat comercial.

Així mateix, l'article 24 estableix que, en l'àmbit de les seves competències, els poders públics de la comunitat autònoma han d'impulsar les polítiques generals i sectorials de foment i ordenació econòmica que tenguin la finalitat d'afavorir el creixement econòmic a mitjà i llarg termini.

2. L'article 2.7 del Decret 24/2015, de 7 d'agost, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, estableix que la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria, a través de la Direcció General de Comerç i Empresa, exerceix, entre d'altres, les competències de foment en matèria de comerç i empresa. El comerç és una de les activitats econòmiques que més dinamitza els pobles i les ciutats. El comerç genera una riquesa més repartida i dinamitza l'economia local.

El Govern de les Illes Balears aposta per fomentar un model comercial de proximitat, professional, amb diversitat d'oferta, plural, dinàmic, innovador i responsable. Per això, dins les línies d'actuació, aquesta Conselleria desenvolupa un pla de millora del teixit comercial, adreçat a tots els municipis de les Illes Balears a través dels ajuntaments respectius, amb l'objectiu de fomentar actuacions que permetin impulsar i dinamitzar l'activitat comercial i que ajudin a millorar la competitivitat dels seus comerços. Aquest pla pretén definir les polítiques i accions que han de dur a terme les diferents administracions, organismes i agents del món del comerç per tal d'afavorir el model comercial.

3. D'altra banda, la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears estableix, entre les competències dels ajuntaments, en l'article 29.2.s), la regulació de l'establiment d'autoritacions i promocions de tot tipus d'activitats econòmiques, especialment les de caràcter comercial, artesanal i turístic en el seu territori i, en l'article 29.2.t), el desenvolupament econòmic local i la promoció turística del seu territori.

4. La Conselleria de Treball, Comerç i Indústria té la voluntat de col·laborar amb els ajuntaments de les Illes Balears en la promoció d'activitats econòmiques comercials i artesanals en el seu territori atès que, com a Administració local, són entitats adients per col·laborar en el foment de l'economia i la millora de la competitivitat del comerç del municipi.

5. Amb data 10 de novembre de 2016, la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria i la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears han signat un Conveni per fomentar la millora del teixit comercial dels municipis de les Illes Balears i la competitivitat dels seus comerços.



6. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha manifestat el seu interès a dur a terme i adherir-se a les actuacions per al foment de la millora del teixit comercial i la competitivitat dels comerços del seu municipi.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni d'acord amb les següents

Clàusules Primera. Objecte

L'objecte d'aquest Conveni és determinar la col·laboració entre la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria, a través de la Direcció General de Comerç i Empresa, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per dur a terme actuacions de foment de la millora del teixit comercial del municipi i de la competitivitat dels seus comerços.

Segona. Actuacions a dur a terme per cadascuna de les parts

1. La Conselleria de Treball, Comerç i Indústria durà a terme les actuacions següents:

A. Supervisar les actuacions que desenvolupi l'Ajuntament.

B. Prestar suport a l'Ajuntament per al compliment dels objectius perseguits amb l'execució de les actuacions previstes, incloent-hi el suport financer indicat en la clàusula tercera.

C. Coordinar, juntament amb els responsables de l'Ajuntament, el desenvolupament de les actuacions.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu durà a terme les actuacions següents:

A. Coordinar, supervisar i fer el seguiment de les actuacions que s'han de dur a terme, juntament amb la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria.

B. Destinar a organitzar i desenvolupar les activitats que s'han de dur a terme els mitjans tècnics, materials i humans necessaris.

C. Cedir l'ús d'un local o espai físic adequat per poder dur a terme reunions amb l'Ajuntament i els comerciants interessats a fi de recollir suggeriments i propostes per millorar el teixit comercial del seu municipi.

D. Algunes de les actuacions següents:

a) Reformar, modernitzar i adequar els mercats detallistes municipals permanents, com també dotar-los d'instal·lacions i equipaments.

b) Adequar àrees específiques per exercir la venda ambulants, permanent o ocasional, ubicades en l'entorn urbà, dotant-les d'equipament i instal·lacions que facilitin i millorin el desenvolupament d'aquesta activitat i la valoritzin com a forma de dinamització de l'economia urbana. Les actuacions poden ser:

— Adequació de les superfícies sobre les quals es duen a terme les activitats d'aquesta modalitat de venda.

— Equipament i infraestructures no permanents, destinades a donar servei a aquesta activitat comercial: envelats, tendals, estructures desmuntables o similars. En aquests supòsits, haurà de figurar de forma clarament visible una referència a l'activitat comercial.

— Dotació de serveis de suport com ara il·luminació, aigua, residus.

c) Millorar i embellir les zones comercials: dotar de mobiliari urbà i de senyalització les zones comercials i el seu accés (se n'exceptuen els senyals propis del trànsit).

Es podran tenir en compte actuacions en aquestes matèries, iniciades a partir de l'1 de gener de 2016 i que finalitzin abans de la data límit per a la justificació prevista en la clàusula quarta.

Tercera. Obligacions i compromisos econòmics



La Conselleria de Treball, Comerç i Indústria, que ha de vetlar per tot el que ha estat exposat, aporta la quantitat màxima de 5.078,00 euros, que s'ha de destinar al pagament de les despeses que es generin en l'execució de l'objecte del Conveni.

L'abonament s'ha de fer en un pagament únic a càrrec al pressupost vigent de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en signar-se aquest Conveni de col·laboració, d'acord amb l'article 25.3.d) del Decret 75/2004, de 27 d'agost, de desplegament de determinats aspectes de la Llei de finances i de les lleis de pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i amb l'article 173.2 del Reial decret legislatiu 2/2004, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les entitats locals.

L'Ajuntament haurà de retornar, si escau, les quantitats que resultin de la comprovació de la documentació justificativa que s'estableix en aquesta clàusula.

Quarta. Justificació

L'Ajuntament ha de presentar a la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria, abans del 31 de juliol de 2017, una memòria descriptiva de les tasques dutes a terme per executar l'objecte del Conveni, que haurà de contenir, com a mínim, un certificat del secretari general o del president sobre les despeses efectuades, detallades, i que acrediti que té sota la seva custòdia els justificants econòmics corresponents.

La Conselleria pot demanar qualsevol altra documentació justificativa que consideri necessària.

Cinquena. Vigència

Aquest Conveni és vigent des de la data de la signatura fins al 31 de juliol de 2017. Sisena. Comissió de seguiment, control i interpretació

Per fer el seguiment, vigilar i controlar l'execució del Conveni i deis compromisos assumits per cadascuna de les parts, assenyalats en les clàusules anteriors, es pot crear una comissió de seguiment formada per dues persones, designades per cadascuna de les parts a fi d'assegurar la bona coordinació en el compliment dels objectius d'aquest Conveni.

A més, la comissió ha de resoldre els problemes d'interpretació i de compliment que es puguin plantejar en l'execució de l'objecte d'aquest Conveni.

Setena. Rescissió/extinció

Són causes de rescissió del Conveni:

- L'acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- L'incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del Conveni.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.
- La denúncia manifestada per escrit.

Vuitena. Naturalesa

Aquest Conveni de col·laboració té naturalesa administrativa. Els sotasignats es comprometen a intentar resoldre de comú acord les diferències que hi pugui haver en aplicar-lo i interpretar-lo. Si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin sorgir, les ha de resoldre la jurisdicció contenciosa administrativa.

7.7.-Ver informe-propuesta emitido en contestación al recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 10 de junio de 2016 e resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- NO ESTIMAR el recurso de reposición de XXX al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

7.8.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la firma de un convenio con la Fundación Laboral de la Construcción para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción para el año 2017:

"REUNIDOS

DE UNA PARTE.:

D. Mario Guillén Lobo, en calidad de Gerente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), con CIF G80468416 y domicilio en Carmí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA.:

D. Vicente Alejandro Marí Torres, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu en las Islas Baleares (en adelante "Ayuntamiento"), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España, 1, de Santa Eulalia des Riu.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

M A N I F I E S T A N

I. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.

II. Que la Fundación Laboral de la Construcción es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.

III. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.

IV. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación Laboral de la Construcción a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.

V. Que la Fundación Laboral de la Construcción se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de



servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.

VI. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, ACUERDAN

La firma de un Convenio de Colaboración que establezca fórmulas para contribuir al desarrollo de actividades entre ambas entidades, tomando como base las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

2.1. El Ayuntamiento y la Fundación Laboral de la Construcción harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.

2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información que le facilitemos desde la Fundación.

2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio.

2.4. Ambas partes coinciden en la importancia de dejar abierto el presente convenio por lo que podrán en el futuro firmar protocolos y acuerdos temporales o definitivos para el desarrollo de actuaciones o programas específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de construcción, concretando los aspectos generales.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se suscribe por una duración de un año. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

4. SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tanto el Ayuntamiento como Fundación tomarán las medidas de seguridad necesarias en la custodia y tratamiento de los datos conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/99 y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Adoptando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

No obstante, y como mínimo exigible se adoptarán las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 1720/2007 para datos de nivel básico."

7.9.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo día 8 de marzo, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de quinientos veinte euros (520€) más



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2017/2

I.V.A., en concepto de organización de actos para la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo mes de marzo de 2017, y de cien euros (100€) en concepto de premio al mejor cortometraje.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL